

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de enero de dos mil catorce.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Librese al Poder Ejecutivo en fecha 3 de marzo de 2014.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE.

JOSÉ ANTONIO GALDÁMEZ

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la Hacienda Pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra y garantiza el derecho a la protección y promoción de la Salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la Vida.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud, la obligación a la protección de la salud de los ciudadanos de la República.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), es una entidad descentralizada que se encuentra intervenida según Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el 17 de enero de 2014, referida intervención se ordenó por razones de interés público, nombrando para ese efecto, una Comisión Interventora por un término de noventa (90) días calendarios con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. Siendo prorrogada las funciones de la Comisión Interventora mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de mayo del año en curso; el Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2014 aprobado y publicado en fecha 30 de mayo de 2014 y el Decreto Ejecutivo Número PCM-049-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de agosto del 2014.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la Salud de la población asegurando su compatibilidad de las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, el Presidente de la República en Consejo de Ministros, DECLARÓ ESTADO DE EMERGENCIA según Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM-03-2015 emitido en fecha 24 de enero de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de enero de 2015.

CONSIDERANDO: Que la Red Integrada de Servicios en Salud presenta niveles críticos de desabastecimiento de Medicamento e Insumos vitales y esenciales poniendo en precario la salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras como responsable de la Salud de su población y en la búsqueda del beneficio al interés nacional, conviene incorporar mecanismos de gestión de adquisiciones que se ajusten a principios de eficiencia, publicidad, transparencia, la libre competencia e igualdad para dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado, y que en tal virtud estima conveniente solicitar la asistencia técnica y administrativa de las Agencias Internacionales siguientes: Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA), para alcanzar sus objetivos en materia de contratación, en base de una cooperación internacional justa y acorde a nuestros objetivos.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud como el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) han venido realizando la adquisición transparente del suministro de medicamentos, insumos y material médico quirúrgico a través del Fideicomiso constituido para este fin y con

la asistencia técnica y administrativa de las Agencias del sistema de Naciones Unidas, lo cual ha permitido la adquisición de productos de buena calidad a precios justos.

CONSIDERANDO: Que a pesar de todos los esfuerzos realizados aún no se logra superar el desabastecimiento de larga evolución razón que motiva buscar mecanismos urgentes y que de manera conjunta y coordinada la Secretaría de Salud y el IHSS unifiquen esfuerzos encaminados a lograr resultados óptimos y satisfactorios para el ciudadano.

POR TANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 21, 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2, 11, 19, 20, 29, 30 y 360 de la Constitución de la República; 11, 14, 17, 22 numerales 6, 9, 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública; 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; y 67 No. 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo en Consejo de Ministros Número PCM-03-2015 de fecha 24 de enero de 2015 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de enero del 2015; y Acuerdo Ministerial No. 300-2015 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de fecha de 03 marzo de 2015 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 27 de mayo del 2015, Edición Número 33,740.

D E C R E T A:

MECANISMO PARA LA ADQUISICIÓN INMEDIATA Y TRANSPARENTE DE MEDICAMENTOS DEL LISTADO NACIONAL QUE NO ESTÉN DISPONIBLES EN LOS INVENTARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE SALUD Y EN EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)

ARTÍCULO 1.- Para la adquisición inmediata y transparente de medicamentos del Listado Nacional que no estén disponibles en los inventarios de los establecimientos públicos del Sistema de Salud y en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se aplicará un mecanismo para la adquisición de los mismos, los

